

IMPULSO PROCESAL - FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL

65

cristian barreto <barretocristian700@gmail.com>

Mar 07/12/2021 11:33

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. Rad Int: 2021 – 00148 - 00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GISELLE CATHERINE CUELLAR GÓMEZ en representación de la menor ELIZABETH SOFIA BAHAMON CUELLAR

DEMANDADO: JAVIER ALFONSO BAHAMON SEGURA

CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ identificado como aparece al pie de firma, portador de la Tarjeta Profesional N° 357.319 en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, acudo ante su honorable despacho a fin de solicitarle se de **IMPULSO PROCESAL** dentro del proceso de la referencia a fin de que se **FIJE FECHA Y HORA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL** en el entendido de que el demandado se encuentra notificado dentro del proceso de la referencia y ha ejercido su derecho de defensa como bien lo ha considerado pertinente, encontrándose trabada la relación jurídica procesal, y en comprensión de los principios de celeridad e impulso procesal la presente solicitud se hace pertinente esta solicitud para continuar con el normal transcurso del proceso.

Agradezco su gestión y atención prestada.

Atentamente;

CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ

CC: 1090487092 Cúcuta

T.P: 357.319 H. CSJ.

AL DESPACHO

- 9 DIC 2021

- EL TRAMITADO DE LAS
EXCEPCIONALES PROPUESAS,
VENCIO EN SILENCIO.
(3 DIC/2021)





JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 24 ENE 2022

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00148-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora guardó silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo; en consecuencia, el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 9 del mes de Mayo del año 2022, a la hora de las 8:30 para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 392 y 443 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.2 De la parte Demandada:

2.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2 Testimoniales: El despacho no procede a decretar los testimonios, por ser inconducentes pues dentro del proceso de la referencia es idónea la prueba documental para acreditar el pago de las obligaciones alimentarias ejecutadas.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 10 de fecha 25 ENE 2022

GERMÁN CARRÓN ACOSTA - Secretario